

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 11009

Montevideo, 27 DIC. 2013

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **ROLERIL S.A.**, con número de RUT 216562570011.-

RESULTANDO: que la empresa solicita se modifique el ejercicio económico establecido en el numeral 3º y el plazo para la ejecución de las inversiones definido en el numeral 5º de la mencionada Resolución, en virtud de que factores externos a la empresa condujeron a una demora en la ejecución de la inversión.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, del 10 de agosto de 2010;-

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **ROLERIL S.A.**, por el siguiente:

“3º.- Exonerase a la empresa **ROLERIL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 343.140, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/12 y el 30/06/13 inclusive o desde el ejercicio en que

SÍRVASE CITAR

76.162-L1

VTO. P.
M.E.F.

se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-“

2°.- Sustitúyese el numeral 5° de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **ROLERIL S.A.**, por el siguiente:

“5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2011 y el 30/06/2016.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-



Ec. Mario Bergara
Ministro de Economía y Finanzas